**Señor(a)**
**JUEZ CIVIL O PENAL DEL CIRCUITO (Reparto)**
**Villavicencio – Meta.**

**REF: Acción de tutela.**
**Accionante: JOSE RUBEN PARRADO HUERFANO**
**Accionados: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL QUINDIO Y RISARALDA NIT. 899.999.054-7.**

**JOSE RUBEN PARRADO HUERFANO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.316.927 de Villavicencio, domiciliado y residente en la Urbanización Vizcaya 6. Diagonal 5 Bis No. 20B – 29 de Villavicencio – Meta, celular No. 3232212160; email: rubenparrado59@gmail.com respetuosamente acudo ante su despacho mediante la vía Constitucional de la acción de tutela contra ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL QUINDIO Y RISARALDA para solicitarle la protección a la vulneración de los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, el derecho al trabajo y los derechos adquiridos, y la Seguridad Social, mediante la acreditación del nivel nacional de la ESAP como Docente Asistente Hora Catedra debidamente acreditado con el Carné respectivo, como consecuencia de acuerdo a la Convocatoria Pública de Mérito para Proveer el Banco de Profesores Hora Catedra para el Programa de Administración Pública Territorial para los años 2022 y 2023 en la Territorial Quindío – Risaralda, **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Resolución N° DT – 04 – 39 (26 de abril 2022),** no se publicó mi condición de carácter clasificatorio en el análisis de mi hoja de vida, Articulo 6: **Etapas del proceso de selección** 3 y 4 (Desde el 30 de mayo al 03 de junio de 2022) y la 5 Etapa recepción de reclamaciones resultados análisis de hojas de vida: Plazo único (del 06 al 08 de junio de 2022); los cuales no aparecieron en la plataforma ni tampoco el espacio para las reclamaciones y se hizo uso de mi correo electrónico rubenparrado59@gmail.com para solicitar la petición de mi reclamación escribiéndoles al correo Institucional de la ESAP ventanillaunica@esap.edu.co la cual fundamento en lo siguiente:

## I.- PARTES.

**1.- ACCIONANTE: JOSE RUBEN PARRADO HUERFANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.316.927 de Villavicencio – Meta, domiciliado y residente como se anotó anteriormente, vinculado como Docente Asistente Hora Catedra en la Territorial Meta de la ESAP desde 1991 VINCULADO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES Y RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION COMO DOCENTE Y ASISTENTE HORA CATEDRA EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO, según

certificado laboral de la Doctora CRISTINA MURCIA MORALES Coordinadora Académica de la ESAP Territorial Meta en esa fecha.

**2.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL QUINDIO Y RISARALDA NIT. 899.999.054-7**; representada por el Doctor **LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY** en calidad de Director Territorial Quindío y Risaralda, ubicada Carrera 7ª No.9-64 Sector La Badea- Dosquebradas; correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co atención telefónica: 606-3495620.

## II.- HECHOS.

**1.-** El día 26 de abril de 2022 se abrió la Convocatoria Pública de Méritos para Proveer el Banco de Profesores Hora Catedra para el Programa de Administración Publica Territorial para los años 2022 y 2023 en la Territorial Quindío - Risaralda

**2.-** Como consecuencia del hecho anterior me inscribí a la plataforma de la convocatoria con todos los soportes de mi acreditación como derechos adquiridos de haberme desempeñado como Docente Asistente Hora Catedra desde 1991 y desde 1998 con la Especialización de Gestión para la Planeación Regional y Urbana; cumpliendo los plazos y requerimientos ordenados por la Resolución, como experiencia Docente y experiencia Profesional debidamente acreditada en la ESAP del Nivel Nacional y a Nivel Territorial ESAP Meta.

**3.-** Con fecha miércoles 08 de junio de 2022 a las 17:33 horas; presenté al correo institucional de la ESAP por Ventanilla Única: ventanillaunica@esap.edu.co desde mi correo electrónico rubenparrado59@gmail.com la novedad de la no existencia en la etapa 3,4 y 5 el carácter clasificatorio de mi hoja de vida, en la plataforma de la convocatoria por estar vinculado y acreditado a la ESAP como DOCENTE ASISTENTE HORA CATEDRA con una experiencia desde 1991 hasta abril de 2020 debidamente certificado en mi Hoja de Vida.

**4.-** En ese sentido para dar trámite a esta solicitud es necesario radicar los siguientes documentos que son de carácter obligatorio referenciados en el proceso de la convocatoria para ser tenido en cuenta en la Etapa 3, Analisis de la Hoja de Vida Carácter Clasificatorio como listados y aprobados teniendo en cuenta mis derechos adquiridos como Profesor de la ESAP durante el periodo 1991 hasta el 2020 durante más de 29 años.

a) Formato de inscripción virtual en la plataforma de la convocatoria durante el periodo del 30 de mayo al 03 de junio de 2022, generándose un registro de inscripción exitoso con el numero Radicado: 1653057941729 para la Asignatura de Gerencia Publica Integral (32), soportado con mi número de cedula de ciudadanía.

b) Usted se ha Postulado Satisfactoriamente a la: QUINDIO RISARALDA, CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA PROVEER EL BANCO DE PROFESORES HORA CÁTEDRA PARA EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL PARA LOS AÑOS 2022-2 y 2023.

c) DERECHO DE PETICION - RECLAMACION CONVOCATORIA DOCENTES HORA CATEDRA QUINDIO RISARALDA SEGUN RESOLUCION No Resolución N° DT – 04 – 39. De acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

   Solicito respetuosamente me determinen las razones, criterios, parámetros por las cuales no se tuvo en cuenta como requisitos mínimos de mi hoja de vida; para la convocatoria de Hora Cátedra en la Asignatura de Gerencia Pública Integral si soy Docente Asistente Hora Cátedra acreditado desde 1998 y he venido siendo Docente desde 1991 de los programas de Administración Pública. de Pregrado y Postgrado; en las cuales he dictado con suficiente experiencia, número de horas, Título de Pregrado y Postgrado Egresado de la ESAP en Gestión para la Planeación Regional y Urbana desde 1998 de los cuales asumo con suficiente valor los requisitos de carácter clasificatorios para estar en la lista de admitidos conforme a la Resolución No. DT 13-024 del 20 de mayo de 2022.

   Con todo respeto solicito se me tenga en cuenta en el listado de admitidos para continuar el proceso de actividades de la Convocatoria para Publicación de resultados, revisión de microcurrículo, fecha y sustentación del mismo hasta la publicación de resultados finales.

**5.-** Con fecha de junio 15 de 2022; La ESAP Territorial Quindío – Risaralda contestaron en la plataforma de la convocatoria lo siguiente: **Por lo anterior, no fue admitido y por tanto no es posible habilitarlo, ya que como se indicó no cumplió con la experiencia profesional mínima requerida.**

**6.-** Desconociendo mi experiencia Profesional desde 1985 y Docente desde 1989 e Institucional vinculado a la ESAP desde 1991 en los programas de Pregrado y Postgrado en la Territorial ESAP Meta y la acreditación como Docente Asistente Hora Catedra debidamente certificadas con la ESAP a Nivel Nacional.

**7.-** Esto perjudica mi trámite de continuar vinculado a la ESAP en el proceso de la Convocatoria Pública de Méritos para Proveer el Banco de Profesores Hora Catedra de la ESAP Territorial Quindío Risaralda con Resolución **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Resolución N° DT – 04 – 39 (26 de abril 2022)**, en la **Etapa 7** (Citación a sustentación de Micro currículo del 15 de junio de 2022) y **Etapa 8** (Sustentación de Micro currículo, desde el 17 al 24 de junio de 2022). Por mis condiciones de experiencia profesional y Docentes certificadas en la misma ESAP en el Banco Docentes a Nivel Nacional de Profesores Hora Catedra
Por mis condiciones de experiencia profesional y Docentes certificadas en la misma ESAP en el Banco Docentes a Nivel Nacional de Profesores Hora Catedra

**8.-** Por mis condiciones de experiencia profesional y Docentes certificadas en la misma ESAP en el Banco Docentes a Nivel Nacional de Profesores Hora Catedra y las Evaluaciones registradas como aprobatorias por mi evaluación excelente en el desempeño como Docente; esta decisión afecta el debido proceso **ARTÍCULO 29** de la Constitución Política de Colombia, el derecho al trabajo **ARTÍCULO 11** de la **Constitución Política de Colombia y regulado en el Gestor Normativo Decreto 2663 de 1950 - Gestor Normativo – Función Pública** "Toda persona tiene derecho al trabajo y goza de libertad para escoger profesión u oficio, dentro de las normas prescritas por la Constitución y la Ley."

## III.- DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL VULNERADO.

Son derechos fundamentales vulnerados los siguientes:

**Al debido proceso:** El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que, "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

La ESAP Territorial Quindio - Risaralda me vulneró el debido proceso en razón a que no ha hecho la gestión pertinente para la actualización de la historia laboral con

dicho formato de corrección de historia laboral desde 1991 hasta el 19 de abril de 2020.

**Al derecho al trabajo Articulo 11 de la Constitución Política de Colombia:** es un derecho que ha servido como herramienta para que proceda la acción de tutela en diferentes casos relacionados como Profesional Docente Hora Catedra vinculado a la ESAP, que por alguna u otra razón se ve imposibilitado para obtener las garantías de carácter clasificatorio en el análisis de mi Hoja de Vida Etapa 3 y 4 de la resolución **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Resolución N° DT – 04 – 39 (26 de abril 2022)**,

**A la seguridad social:**

Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece que la seguridad social es un derecho de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección coordinación y control del Estado, se garantiza el derecho irrenunciable a la seguridad social; en salud y especialmente el derecho fundamental a la pensión.

La ESAP Territorial Quindio Risaralda me está vulnerando el derecho a la seguridad social, en razón a lo anterior le solicito a usted señor Juez se me proteja en mis peticiones.

## IV.- DEMANDA DE TUTELA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, presento ante usted señor Juez esta acción de tutela para que se me proteja los derechos fundamentales constitucionales invocados:

**PRIMERO:** Tutelar mis derechos Constitucionales Fundamentales Constitucionales Fundamentales, al debido proceso, el derecho al trabajo, y a la seguridad social y a la seguridad social para el respectivo tramite de la actualización y corrección de la historia laboral, bajo responsabilidad de la ESAP; en la forma que he descrito en los hechos de esta tutela.

**SEGUNDO:** Ordenar a la ESAP Territorial Quindio Risaralda actualizar la corrección de carácter clasificatorio de mi hoja de vida.

**TERCERO:** Ordenar a la ESAP que dentro del término de 24 horas contados a partir de la Sentencia de esta tutela haga la expedición de la actualización y publicación de mi hoja de vida y citación a sustentación del micro currículo

## V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que, "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia de 1991 El derecho al Trabajo.

Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991; y toda la jurisprudencia que la Corte Constitucional existe al respecto.

## VI.- MEDIOS DE PRUEBA.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopias Resolución Convocatoria
- Fotocopias Certificado de Inscripción a la convocatoria
- Hoja de vida y Soportes
- Oficios de solicitud reclamación de mi correo electrónico
- Respuesta ESAP Territorial Quindío. Y publicación de listados clasificatorios.

## VII.- MANIFESTACION BAJO JURAMENTO.

Bajo juramento manifiesto al señor Juez que no he promovido otra acción de tutela por estos mismos hechos ante otra autoridad Judicial.

## VIII.- ANEXOS,

Se anexa como prueba los documentos indicados anteriormente como prueba, copia la tutela para traslados y para el archivo del tribunal.

## IX.- NOTIFICACIONES.

Las mías en la Urbanización Vizcaya 6. Diagonal 5 Bis No. 20B – 29 de Villavicencio – Meta. Celular: 3232212160 email: **rubenparrado59@gmail.com**

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL QUINDIO Y RISARALDA NIT. 899.999.054-7**; representada por el Doctor **LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY** en calidad de Director Territorial Quindío y Risaralda, ubicada Carrera 7ª No.9-64 Sector La Badea- Dosquebradas; correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co atención telefónica: 606-3495620.

Del señor Juez cordialmente,

**JOSE RUBEN PARRADO HUERFANO**
**C.C. No. 17.316.927 de Villavicencio**
**Cel. 3232212160**